RESPUESTA A SOLICITUD DE LIMITACION A ME OBSERVACIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS NO. CRC-MC-0008-2025

OBJETO: CONTRATAR CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL PATÍA, EN EL MARCO DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ENTIDAD

Por medio del presente documento y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación de las entidades públicas Ley 80 de 993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la Corporación y en aplicación a los principios contractuales, en especial el principio de transparencia, por medio del presente escrito la CRC se permite dar respuesta a las observaciones presentadas, dentro del proceso de concurso de méritos, en los siguientes términos:

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente: “De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, **se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme**.”

Conforme al cronograma, se presentaron 2 observaciones con solicitudes de limitación a mipymes, y de la cual una se envió duplicada, así:

SOLICITUDES LIMITACION A MIPYMES

OBSERVACION No. 1:

De: COMERCIALIZADORA VANGUARD SAS
Usuario: COMERCIALIZADORA VANGUARD
Fecha: 18/11/2025 10:18:10 AM
Asunto: SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME MUNICIPAL

Popayán, 18 de noviembre de 2025

Señores
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA
Ciudad

Referencia: Proceso No. CRC-CM-0008-2025
Cuyo objeto es: CONTRATAR CONSULTORIA ESPECIALIZADAS PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA DIRECCION TERRITORIAL PATIA, EN EL MARCO DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ENTIDAD.

Cordial Saludo;

La suscrita **ISABELLA GIRALDO GIRALDO**, identificada con C.C. 1.113.791.199 de Roldanillo, actuando como representante Legal de **COMERCIALIZADORA VANGUARD S.A.S**, identificada con **Nit. 901.444.945-9**, me permito presentar la siguiente manifestación de interés para que la convocatoria de Selección por mínima cuantía de la referencia, sea limitada a Mipymes del **Municipio de Popayán departamento del Cauca**, de acuerdo a las reglas que se estipulan en el mencionado proceso y demás normas, declarando que: Al momento de realizar la convocatoria la matricula mercantil presentada tiene más de un (1) año de constituida, y se encuentra domiciliada en el **Municipio de Popayán departamento del Cauca**.

Asimismo, la suscrita **contadora** con tarjeta profesional 260076-T, certifica que la empresa **COMERCIALIZADORA VANGUARD S.A.S**, identificada con Nit. 901.444.945-9 se encuentra clasificada como Mipyme, con tamaño de **Micro Empresa**, de conformidad con los términos de Ley.

COMERCIALIZADORA VANGUARD SAS
Nit. 901.444.945-9
ISABELLA GIRALDO GIRALDO
Representante Legal
C.c. 1.113.791.199

MARIA EUGENIA MANJARRES MARIN
C.C. 43.924.840
TP 260076-T
Contadora

Respuesta: Una verificados los documentos aportados por los proponentes y de acuerdo al Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones en el cual se regula la convocatoria limitada a mipyme y de acuerdo a los documentos aportados por el proponente COMERCIALIZADORA VANGUARD SAS se acepta la **PRIMERA** solicitud para LIMITACION A MIPYMES TERRITORIAL DEL ORDEN MUNICIPAL - POPAYÁN CAUCA. Aporta solicitud de limitación a mipyme firmada por el representante legal, certificación expedida por el representante legal y el contador, documentos del contador y certificado de existencia y representación legal donde se evidencia su tamaño de micro empresa, cuenta con más de un año de existencia, y su objeto social menciona lo siguiente *"ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS FISICAS DE INGENIERIAS CIVIL…"*

OBSERVACION No. 2:

De: CONSTRUCTORA ALPON SAS
Usuario: JUAN CAMILO ALEGRIA PONCE
Fecha: 18/11/2025 10:51:17 AM
Asunto: Solicitud limitacion Mipyme municipal

Popayán, 18 de noviembre de 2025

Señores
CORPORACION AUTONONOMA REGIONAL DEL CAUCA
Ciudad

Referencia: Proceso No. **CRC-CM-0008-2025**
Cuyo objeto es: "CONTRATAR CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL PATÍA, EN EL MARCO DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ENTIDAD.".

Cordial Saludo;

La suscrita **JUAN CAMILO ALEGRIA PONCE**, identificado con C.C. 1.061.780.668 de Popayán, actuando como representante Legal de **CONSTRUCTORA ALPON S.A.S.**, identificada con Nit. 901.364.270-2, me permito presentar la siguiente manifestación de interés para que la convocatoria de Selección por mínima cuantía de la referencia, sea limitada a Mipymes del **Municipio de Popayán** departamento del **Cauca**, de acuerdo a las reglas que se estipulan en el mencionado proceso y demás normas, declarando que: Al momento de realizar la convocatoria la matricula mercantil presentada tiene más de un (1) año de constituida, y se encuentra domiciliada en el **Municipio de Popayán** departamento del Cauca.

Asimismo, el suscrito **revisor fiscal** con tarjeta profesional 185402-T, certifica que la empresa **CONSTRUCTORA ALPON S.A.S,** identificada con Nit. 901.364.270-2 se encuentra clasificada como Mipyme, con tamaño de **Mediana Empresa**, de conformidad con los términos de Ley.

CONSTRUCTORA ALPON SAS
Nit. 901.364.270-2
JUAN CAMILO ALEGRIA PONCE
Representante Legal
C.c. 1.061.780.668
camiloalegria@live.com
Calle 17 AE # 7-2
311 6116490
Popayan

CARLOS ANDRES IBAÑEZ RAMIREZ
C.C. 76.332.188
TP 185402-T
Revisor Fiscal

Respuesta: Una verificados los documentos aportados por los proponentes y de acuerdo al Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones en el cual se regula la convocatoria limitada a mipyme y de acuerdo a los documentos aportados por el proponente CONSTRUCTORA ALPON SAS se acepta la **SEGUNDA** solicitud para LIMITACION A MIPYMES TERRITORIAL DEL ORDEN MUNICIPAL - POPAYÁN CAUCA Aporta solicitud de limitación a mipyme firmada por el representante legal, certificación expedida por el representante legal y el contador, documentos del contador y certificado

de existencia y representación legal donde se evidencia su tamaño de microempresa, cuenta con más de un año de existencia, y su objeto social menciona lo siguiente *"CONTRATAR CON ENTIDADES PÚBLICAS, MIXTAS O PRIVADAS, LA ELABORACIÓN Y ESTUDIOS, DISEÑOS…"*

CONCLUSIÓN

El Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", regula la convocatoria limitada a MiPymes, promulgado lo siguiente:

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para en efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar

La convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su

régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

En conclusión, se presentaron dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes del orden municipal – Popayán que CUMPLE con los requisitos establecidos.

Por las razones expuestas, se recomienda limitar a **MIPYMES DEL ORDEN TERITORIAL - POPAYÁN** el proceso concurso de méritos No. **CRC-CM-0008-2025**, cuyo objeto es "CONTRATAR CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL PATÍA, EN EL MARCO DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ENTIDAD".

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBSERVACION No. 1:

De: PROYECTAR ECOINGENIERIA SAS
Usuario: PROYECTAR ECOINGENIERIA SAS
Fecha: 20/11/2025 5:50:08 PM
Asunto: OBSERVACIONES_CRC_CM_0008_2025

1. INCONSISTENCIA DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto del contrato presenta variaciones en diferentes apartados del documento, alternando entre un alcance enfocado exclusivamente en consultorías y estudios, y otro que incluye actividades propias de obra física. Esta inconsistencia altera el entendimiento de las obligaciones, afecta la estructuración de la propuesta técnica y económica y genera ambigüedad frente a la naturaleza contractual. Se solicita a la entidad unificar, corregir y publicar el objeto oficial, estableciendo con precisión si se trata de un contrato de consultoría o si incorpora ejecución de obra, aclarando las obligaciones asociadas.

Respuesta: La entidad acepta la observación y se permite corregir error de digitación manifestando el cual será ajustado en el pliego de condiciones definitivo.

2. ALCANCES TÉCNICOS INDEFINIDOS EN LA ACTIVIDAD A-1.1

El ítem A-1.1, correspondiente a la Actividad POAI 24046, mezcla actividades de diseño con la expresión "dar inicio a las obras". Esta formulación implica obligaciones híbridas sin desagregación de actividades, sin definición de fases, entregables, niveles de ingeniería, metodologías de diseño o procesos constructivos iniciales. Se solicita a la entidad desagregar el alcance, especificar fases, identificar entregables, definir niveles de madurez del diseño (Básico, Definitivo, Constructivo) y determinar si existe obligación asociada a obra física.

Respuesta: La entidad se permite manifestar que el proyecto 24046 denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA" se establecen actividades a desarrollar dentro de las cuales se encuentra la ACTIVIDAD 1.1: **DISEÑAR Y CONSTRUIR ESPACIOS FÍSICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE PRINCIPAL EN EL VIVERO LA FLORIDA, Y LAS DIRECCIONES TERRITORIALES** la cual contempla el **diseño** y la **construcción** de espacios físicos para las direcciones territoriales de la CRC (..), metas que se establecieron para el cuatrienio 2024-2027en el marco de la ejecución del plan de acción contemplado por la entidad, la actividad se divide en 2 fases, como fase inicial objeto del presente proceso contractual se fija en la realización de los estudios y diseños y la siguiente fase que es la construcción se calculará del presupuesto oficinal de la obra que arroje el estudio realizado. La ejecución del presente proceso se estable en las condiciones técnicas previstas en el pliego de condiciones definitivo.

Respecto del alcance, fases, entregables, niveles de madurez del diseño (Básico, Definitivo, Constructivo) y la determinación de si existe obligación asociada a obra física, la entidad se permite manifestar que la entidad publicó en sus anexos el documento técnico, cotizaciones, estudio de mercado, proyecto de pliego de condiciones y en esta etapa el pliego de condiciones definitivo donde se estableció claramente el alcance del proyecto, objeto a desarrollar, actividades y entregables, por lo cual se solicita se estudie de manera el proyecto a contratar.

3. AUSENCIA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS POR DISCIPLINA

A pesar de enumerar disciplinas como geotecnia, topografía, diseño arquitectónico, estructural, hidráulico, eléctrico, ambiental y otras, no se establecen parámetros mínimos de diseño, criterios técnicos base, normativas de referencia aplicables, cantidades mínimas de planos, perfiles de ingeniería requeridos, ni estándares de entrega digital. Se solicita publicar los requerimientos técnicos mínimos obligatorios por disciplina, especificando: número y tipo de entregables, memoria de cálculo, modelos, planos, especificaciones, metodología BIM (si aplica), visitas de campo y niveles de precisión.

Respuesta: La entidad se permite instar al interesado a verificar el proyecto y pliego de condiciones definitivo donde se establece en el ítem 1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR los informes y documentos a entregar, la normatividad aplicable en cada caso y los formatos de entrega para cada producto, además del ítem 1.5 PRODUCTOS A ENTREGAR donde se establece ítem, unidad y cantidad.

ORIGINAL FIRMADO
LUCELY GUTIERREZ TAO
Subdirectora Administrativa

Proyectó: Camilo Ernesto Manzano Garzón – Abogado Subdirección Administrativa
Revisó: Angela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica